

AVISO No. 106-010-2015

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-116 de fecha 23 de Enero de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141203-150931 presentada por el señor (a) ELISA FLOREZ BARRIOS
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No Existe número), tal como consta en la guía No. YG070814537CC de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-116 de fecha 23 de Enero de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta lo expresado en el radicado del asunto, donde solicita se le incluya en el programa de las 100 000 viviendas gratis, me permito responderle en los siguientes términos:

El Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total" en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se procedió a consultar la base de COMFENALCO VALLE REUNIDOS, donde se registran los damnificados de la ola invernal 2010-2011, que atendieron voluntariamente el proceso de inscripción y/o registro en dicha base y por ende poseen el Registro único de Damnificados, que como se enuncia en el protocolo descrito anteriormente, es un requisito indispensable para recibir los subsidios otorgados por el gobierno nacional; usted no aparece registrada en esta base de datos por lo que no se Puede postular, por esta oficina, como posible beneficiaria del programa de vivienda gratuita Sin embargo, se recomienda que atienda la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que esta no solo maneja el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAE.D 106-116 de fecha 23 de Enero de 2015 el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141203-150931 presentada por el (la) señor (a) ELISA FLOREZ BARRIOS se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7 00 A.M. del 23 de Febrero de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAE.D 106-116 de fecha 23 de Enero de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

RETIRO

Este AVISO se retira el día 27 Febrero de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Revisado: [Illegible]

2/2015



Nombre:
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Dirección:
C

Ciudad:

Departamento:

Código:

Entidad:

Nombre:
CALLE

Dirección:
Lote:

Ciudad:

Departamento:

Código:
Fecha:
Hora:
Teléfono:

C20150123-6154 / OPAED 116 COD 106

Barranquilla, Enero 23 de 2015

Señora
ELISA FLOREZ BARRIOS
Calle 93 No. 15 Sur – 220 Las Granjas
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado No.20141203 - 150931

Teniendo en cuenta lo expresado en el radicado del asunto, donde solicita se le incluya en el programa de las 100.000 viviendas gratis, me permito responderle en los siguientes términos:

El Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior, se procedió a consultar la base de COMFENALCO VALLE –REUNIDOS, donde se registran los damnificados de la ola invernal 2010-2011, que atendieron voluntariamente el proceso de inscripción y/o registro en dicha base y por ende poseen el Registro único de Damnificados, que como se enuncia en el protocolo descrito anteriormente, es un requisito indispensable para recibir los subsidios otorgados por el gobierno nacional; usted no aparece registrada en esta base de datos por lo que no se

1/2



Asunto: Respuesta radicado No.20141203 - 150931

Puede postular, por esta oficina, como posible beneficiaria del programa de vivienda gratuita. Sin embargo, se recomienda que atienda la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que esta no solo maneja el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

Ana Saltarin Jimenez
ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó:

/ OPAED COD 106
Barranquilla, Enero de 2015

2/2 #